

I.2.24. Acuerdo 24/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la el Convenio de Colaboración para la enseñanza del español como lengua extranjera (ELE), a través del SAM, con la City University of Beijing, China.

CONVENIO DE COLABORACIÓN: PROGRAMA STUDY ABROAD ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA Y BEIJING CITY UNIVERSITY, CHINA

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la enseñanza de la lengua y cultura española, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Dña. Carmela Calés Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 16 de diciembre de 2019 (BOCM, nº 5, de 7 de enero de 2020); y Beijing City University (en adelante la BCU) con el código unificado de crédito social 12110108400878576L, con el domicilio en la calle Beisihuan Zhonglu, Nº 269, Distrito Haidian, 100083 de Beijing, China, representada por Dña. Ye Yingfang, Vicerrectora. (denominadas a continuación de forma individual la “Parte”, y de forma conjunta las “Partes”);

ARTÍCULO 1: OBJETIVO DEL CONVENIO

Debido al creciente interés por parte de estudiantes extranjeros en el estudio de la lengua española en España, el propósito de este Convenio de Colaboración es establecer los detalles del programa de español para extranjeros que se pretende ofertar desde la Unidad de Study Abroad a los estudiantes de la Beijing City University según la descripción, el calendario (aplicable a cada curso académico) y las obligaciones siguientes:

ARTÍCULO 2: CONSIDERACIONES GENERALES

- 2.1 ASAU-University Alliance (en adelante ASAU) será el representante y coordinador exclusivo de los programas de colaboración descritos en este convenio.
- 2.2 La Unidad de Study Abroad at UAM cuenta con programas de español y con cursos de verano que los alumnos de la BCU podrán elegir cursar, siempre y cuando cumplan con los requisitos de acceso establecidos en cada programa. Los programas ofertados a través de la Unidad de Study Abroad at UAM se detallan cada año en la página web oficial de la UAM.
- 2.3 Cada año, la BCU en colaboración con ASAU seleccionará estudiantes de grado para su participación en los programas de Study Abroad at UAM. Los estudiantes deberán haber cursado al menos un año académico en la universidad de origen, y según el programa que vayan a cursar, deberán tener el nivel de la lengua expuesto a continuación:

- a) Tener un nivel de español A2 si desean cursar los cursos de ELE intensivos
- b) Tener un nivel de inglés B2 si desean cursar los cursos de verano impartidos en inglés
- c) Tener un nivel de español B1 si desean cursar el título propio DiLe en español

Como parte del proceso de selección, ASAU se hará cargo de evaluar los niveles de lengua de los estudiantes.

- 2.4 ASAU se encargará de recopilar los siguientes documentos para la admisión por parte de la UAM de los estudiantes que hayan sido seleccionados:
- (1) Fotocopia del pasaporte
 - (2) Formulario de solicitud completado y firmado
 - (3) Expediente académico con notas
 - (4) Certificado de nivel de lengua español A2 o B1 y / o de nivel de lengua inglés B2
- 2.5 Una vez que la UAM haya recibido los documentos anteriormente mencionados, éstos serán evaluados por el Comité Académico de la Unidad Study Abroad at UAM para confirmar que se cumplen todos los requisitos. Una vez admitidos, cada estudiante recibirá una carta de admisión.
- 2.6 Los estudiantes de la BCU serán evaluados al finalizar el programa. Todos los estudiantes recibirán un expediente oficial de notas, pero sólo aquellos candidatos que hayan finalizado con éxito los cursos y necesiten prolongar su estancia por estudios recibirán a posteriori una carta de aprovechamiento.

ARTÍCULO 3: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 3.1. **La BCU, a través de ASAU (representante y coordinador exclusivo de los programas en este convenio) acuerda:**
- 3.1.1. Abonar las tasas de los estudiantes participantes según el Programa elegido en el plazo establecido por la unidad de Study Abroad at UAM, a la Fundación de la UAM (FUAM), responsable de la gestión de los programas de Formación Continua de la UAM.
 - 3.1.2. Gestionar el alojamiento de los estudiantes y supervisar que éstos estén provistos de la correspondiente póliza de seguro sanitario con validez en España y vigencia durante todo su período de estudios, así como de que obtengan el visado y cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el Programa.
 - 3.1.3. Asegurarse de que la universidad de origen vaya a reconocer y convalidar las asignaturas cursadas por sus estudiantes durante su estancia en la UAM.
 - 3.1.4 Promocionar los proyectos consensuados con la UAM en China, preparar los folletos del proyecto y una página web específica con información facilitada por la UAM.

3.2. La UAM, a través de su Unidad de Study Abroad at UAM, acuerda:

- 3.2.1. Facilitar a la BCU la información referente a la oferta académica, personal docente, instalaciones, actividades culturales, recursos educativos y materiales relevantes.
- 3.2.2. Prestar atención académica y personal a los estudiantes participantes en los programas.
- 3.2.3. Considerar nuevas ofertas formativas que puedan ser de interés para ambas partes.

ARTÍCULO 4: COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

- 4.1. Cada parte nombrará un Coordinador del Programa, y ambos formarán parte de la Comisión de Seguimiento, para supervisar y facilitar la implementación del presente Convenio, promover la cooperación académica y mantener una comunicación fluida para el impulso y desarrollo de proyectos conjuntos.
- 4.2. Los Coordinadores elegidos son:
En nombre de la UAM: La coordinadora de la oferta académica de Study Abroad at UAM
Tel. +34 914973699
Email: studyabroad@uam.es

En nombre de la BCU: La representante del Departamento de Español de BCU
Tel. +86 01082476537
Email: veronica1991@126.com

ARTÍCULO 5: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 5.1. Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y, en concreto, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y las cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por la Comisión por la Decisión 2004/915/CE de 27 de diciembre de 2004.
- 5.2. A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal de los alumnos y del personal que participen en el programa objeto de este convenio. Ninguna de las partes accederá a los datos que obran en los archivos de la otra parte, sino es por la comunicación pactada en este convenio respecto a los alumnos seleccionados y al personal que participe en el programa de movilidad, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización del curso o de la estancia correspondiente. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni

comunicados a terceros, salvo consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

- 5.3. Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

ARTÍCULO 6: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y DURACIÓN

- 6.1. El presente Convenio se firma por duplicado en español e inglés, siendo ambas versiones igualmente válidas. Entrará en vigor tras la firma de los representantes designados por cada institución y permanecerá vigente durante un periodo de cuatro (4) años desde el año académico 2020 – 2021, a fecha de la última firma.
- 6.2. El presente convenio podrá ser renovado una sola vez por otro periodo de cuatro (4) años, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.
- 6.3. El presente convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las Partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación.
- 6.4. Las causas justificables para la terminación de este acuerdo son si una de las partes se disuelve, deja de existir, sufre quiebra o insolvencia, o una de las partes incumple este acuerdo y no se encuentra una resolución dentro de los treinta (30) días de la notificación por escrito de dicho incumplimiento del acuerdo debido a problemas no financieros, y dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación por escrito de dicho incumplimiento del acuerdo debido a problemas financieros, incluyendo la falta de pago descrita en el acuerdo. En caso de incumplimiento del contrato que no se puede resolver, el acuerdo ya no será válido a partir de la fecha de la notificación por escrito de incumplimiento.
- 6.5. La finalización de este Convenio no conllevará la cancelación de las actividades en curso o actividades iniciadas antes de la fecha de finalización, a fin de proporcionar a los estudiantes la oportunidad de concluir las asignaturas que tenían asignadas, y al profesorado de terminar las actividades de colaboración en curso.

ARTÍCULO 7: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 7.1. Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento compuesta por los coordinadores del programa o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.
- 7.2. Si resultara imposible encontrar una solución, las Partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional para resolver las posibles disputas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

Universidad Autónoma de Madrid

Beijing City University

Carmela Calés Bourdet
Vicerrectora de Internacionalización

Ye Yingfang
Asistente del Presidente